



**RESOLUCIÓN Nro. 278 - 2019**

Ingeniero César Augusto Medina Galarza  
**SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*";

**Que**, el artículo 226 de la Norma Suprema, prevé que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

**Que**, el artículo 227 de la Norma ut supra, señala: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";

**Que**, el artículo 288 íbidem establece que: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";

**Que**, artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, menciona: "*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*";

**Que**, el artículo 69 íbidem, establece: "*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*";

**Que**, el 1 de abril de 2019, se suscribió el Convenio de Crédito Nro. CFA 10730, para la ejecución del "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR RESULTADOS", entre la República del Ecuador y la Corporación Andina de Fomento (CAF), para asegurar a la ciudadanía un servicio de carreteras de calidad y mantener el patrimonio vial del país;

SM

CM



**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 4 de agosto de 2008, y sus reformas publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 de 14 de octubre de 2013 y Registro Oficial Suplemento No. 966 de 20 de marzo de 2017, regula el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen entre otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”.* (Énfasis añadido);

**Que**, el numeral 16, del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la Máxima Autoridad será quien ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

**Que**, el numeral 24, del artículo 6 ibidem determina lo siguiente: “*Pliegos: Documentos precontractuales elaborados y aprobados para cada procedimiento, que se Sujetarán a los modelos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública*”;

**Que**, el numeral 3 del artículo 40 de la Norma ut supra, establece la contratación mediante el procedimiento de Consultoría Concurso Público cuando: “*(...) el presupuesto referencial del contrato sea igualo superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico*”;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que**, el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la forma de conformar las Comisiones Técnicas para los diferentes procedimientos de contratación;

**Que**, el artículo 20 ibidem, establece que: “*La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)*”;



**Que**, el artículo 38 y siguientes de la SECCIÓN IV, CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO CAPÍTULO II, CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA, del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinan el procedimiento de contratación del procedimiento de Consultoría Concurso Público, en concordancia con lo establecido en las Resoluciones del SERCOP;

**Que**, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como sus respectivas reformas, la cual contiene las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia, determinación de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública;

**Que**, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas es una entidad del Estado, parte de la Función Ejecutiva, al igual que los Ministerios determinados en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

**Que**, en el inciso segundo del literal c) del artículo 9 del Acuerdo Ministerial Nro. 006-2018, de 12 de marzo de 2018, el doctor Paúl Granda López, entonces Ministro de Transporte y Obras Públicas, acordó delegar a los Subsecretarios Nacionales de esta Cartera de Estado, en el ámbito de su competencia ordenar el gasto en proyectos de inversión para los diferentes procedimientos de contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría, bajo cualquier régimen, que se lleven a cabo en la Administración Central, cuando el presupuesto referencial de los procedimientos de contratación sea menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00009 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

**Que**, el literal b) del artículo 10 ibídem, establece que es competencia común de todos los delegados entre otras lo siguiente: *“Autorizar el inicio de la fase precontractual de los procedimientos de contratación”*, el literal c) determina: *“Aprobar los pliegos (Solicitudes de Propuesta, Documentos de Licitación o afines) de cada procedimiento precontractual”*; el literal d) señala: *“Suscribir las resoluciones de inicio, de adjudicación, de cancelación, o declaratoria de desierto del procedimiento, ordenar la reapertura o archivo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”*; y, el literal e), determina: *“Designar los miembros de las Comisiones Técnicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”*;

**Que**, con Decreto Ejecutivo Nro. 860, de 21 de agosto de 2019, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenin Moreno Garcés, designó al magister José Gabriel Martínez Castro, como Ministro de Transporte y Obras Públicas;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 0061, de 12 de febrero de 2019, la psicóloga María Verónica Patiño, entonces Coordinadora General Administrativa Financiera, en



calidad de delegada para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, nombró al ingeniero César Augusto Medina Galarza, Subsecretario de Infraestructura del Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

**Que**, mediante memorando Nro. MTOP-SIT-2019-599-ME de 17 octubre de 2019, el ingeniero César Augusto Medina Galarza, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, designó a la Dirección de Estudios del Transporte, a cargo del ingeniero Darwin Gonzalo Espinoza Vivanco, como unidad requirente del proyecto que tiene por objeto contratar la: “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E35: RIOBAMBA - BALBANERA - ALAUSI - GUASUNTOS - CHUNCHI - RIO ANGAS (LIMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO / CAÑAR), CON UNA LONGITUD DE 150,42 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”;

**Que**, mediante memorando Nro. MTOP-DEV-2019-555-ME de 21 de octubre de 2019, el ingeniero Darwin Gonzalo Espinoza Vivanco, Director de Estudios del Transporte, solicitó al ingeniero César Augusto Medina Galarza, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, autorización para el inicio de la ETAPA PREPARATORIA del proyecto que tiene por objeto contratar la: “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E35: RIOBAMBA - BALBANERA - ALAUSI - GUASUNTOS - CHUNCHI - RIO ANGAS (LIMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO / CAÑAR), CON UNA LONGITUD DE 150,42 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”;

**Que**, mediante memorando Nro. MTOP-DEV-2019-558-ME de 21 de octubre de 2019, el ingeniero Darwin Gonzalo Espinoza Vivanco, Director de Estudios del Transporte, solicitó a la ingeniera Enma Gamboa López, Subsecretaria Zonal 3, Subrogante y al arquitecto Félix Ramiro Ponce Sigchay, Director Distrital de Transporte y Obras Públicas del Chimborazo, los Términos de Referencia, el Informe de Técnico de Necesidad, y el Presupuesto Referencial, documentos debidamente validados, con la finalidad de preparar el expediente del proyecto que tiene por objeto contratar la: “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E35: RIOBAMBA - BALBANERA - ALAUSI - GUASUNTOS - CHUNCHI - RIO ANGAS (LIMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO / CAÑAR), CON UNA LONGITUD DE 150,42 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”;

**Que**, mediante memorando Nro. MTOP-SIT-2019-609-ME de 22 de octubre de 2019, el ingeniero César Augusto Medina Galarza, Subsecretario de Infraestructura del Transporte autorizó el inicio de la ETAPA PREPARATORIA del proyecto que tiene por objeto contratar la: “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E35: RIOBAMBA - BALBANERA - ALAUSI - GUASUNTOS - CHUNCHI - RIO ANGAS (LIMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO / CAÑAR), CON UNA LONGITUD DE 150,42 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, e informó al ingeniero Darwin Gonzalo Espinoza Vivanco, Director de Estudios del Transporte, los servidores públicos que conformarán la Comisión Técnica para el proyecto precitado;



**Que**, mediante memorando Nro. MTOP-SUBZ3-2019-1157-ME de 23 de octubre de 2019, la ingeniera Enma Gamboa López, Subsecretaria Zonal 3, Subrogante, remite al ingeniero Darwin Gonzalo Espinoza Vivanco, Director de Estudios del Transporte, los Términos de Referencia, el Informe de Técnico de Necesidad, y el Presupuesto Referencial, del proyecto que tiene por objeto contratar la: “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E35: RIOBAMBA - BALBANERA - ALAUSI - GUASUNTOS - CHUNCHI - RIO ANGAS (LIMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO / CAÑAR), CON UNA LONGITUD DE 150,42 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, para revisión, aprobación y trámite correspondiente;

**Que**, mediante memorando Nro. MTOP-DEV-2019-562-ME de 23 de octubre de 2019, el ingeniero Darwin Gonzalo Espinoza Vivanco, Director de Estudios del Transporte, remitió al ingeniero Christian Ocampo Andrade, entonces Director de Conservación de Infraestructura del Transporte (E), el presupuesto referencial del proyecto que tiene por objeto contratar la: “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E35: RIOBAMBA - BALBANERA - ALAUSI - GUASUNTOS - CHUNCHI - RIO ANGAS (LIMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO / CAÑAR), CON UNA LONGITUD DE 150,42 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, con el informe respectivo, a fin de que se incluya en el POA, y dar continuidad a los requerimientos de los proyectos de mantenimiento por resultados postulados ante la CAF;

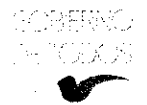
**Que**, mediante memorando Nro. MTOP-DCIT-2019-1110-ME de 25 de octubre de 2019, el ingeniero Christian Ocampo Andrade, entonces Director de Conservación de Infraestructura del Transporte (E), solicitó al ingeniero César Augusto Medina Galarza, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, se sirva gestionar ante el ingeniero Ricardo Octavio Paula López, Viceministro de Infraestructura del Transporte (E), la aprobación de la inclusión de nuevas subactividades al POA 2019 y la aprobación de la reprogramación correspondiente, del proyecto precitado;

**Que**, mediante memorando Nro. MTOP-SIT-2019-621-ME de 28 de octubre de 2019, el ingeniero César Augusto Medina Galarza, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, puso en conocimiento del ingeniero Ricardo Octavio Paula López, Viceministro de Infraestructura del Transporte (E), la necesidad de contar con la aprobación respectiva para la modificación solicitada por la Dirección de Conservación de Infraestructura, gestión que se encuentra supervisada por la Subsecretaria a su cargo;

**Que**, mediante memorando Nro. MTOP-CGP-2019-1598-ME de 21 de noviembre de 2019, la doctora Alexandra Angélica Muñoz Santamaría, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, puso en conocimiento del ingeniero Ricardo Octavio Paula López, Viceministro de Infraestructura del Transporte (E), que la actividad para la cual solicitó el AVAL la Unidad Requirente, consta en el PAI 2019, así como en la programación institucional; y mediante disposición inserta en la Hoja de Ruta del memorando en referencia, el ingeniero Ricardo Paula López, Viceministro de Infraestructura del Transporte (E), autorizó la Certificación de Planificación Nro. CP-532-2019;

*sm*

*ca*



**Que**, mediante memorando Nro. MTOP-DEV-2019-639-ME de 25 de noviembre de 2019, el ingeniero Darwin Gonzalo Espinoza Vivanco, Director de Estudios del Transporte, solicitó al doctor Javier Marcelo Maldonado Almeida, Director Financiero (E), se sirva emitir la Certificación Anual y Plurianual, con la finalidad de continuar con el trámite de contratación de la “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E35: RIOBAMBA - BALBANERA - ALAUSI - GUASUNTOS - CHUNCHI - RIO ANGAS (LIMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO / CAÑAR), CON UNA LONGITUD DE 150,42 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”;

**Que**, mediante memorando Nro. MTOP-DF-2019-1126-ME de 26 de noviembre de 2019, el doctor Javier Marcelo Maldonado Almeida, Director Financiero (E), remitió al ingeniero Darwin Gonzalo Espinoza Vivanco, Director de Estudios del Transporte, las certificaciones presupuestarias del proyecto que tiene por objeto la: “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E35: RIOBAMBA - BALBANERA - ALAUSI - GUASUNTOS - CHUNCHI - RIO ANGAS (LIMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO / CAÑAR), CON UNA LONGITUD DE 150,42 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”:

***“(...) Certificación Presupuestaria Anual Nro. 484 (año 2019), Base Imponible:***

24 00 373 001 730604 1701 202 2004 4124 “Fiscalización e Inspecciones Técnicas” USD. 446.870,26

***Certificación Presupuestaria Anual Nro. 485 (año 2019), IVA:***

24 00 373 001 730604 1701 001 0000 0000 “Fiscalización e Inspecciones Técnicas” USD. 53.624,43

***Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 186 (año 2020), Base Imponible:***

24 00 373 001 730604 1701 202 2004 4124 “Fiscalización e Inspecciones Técnicas” USD.595.827,01

***Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 187 (año 2020), IVA:***

24 00 373 001 730604 1701 001 0000 0000 “Fiscalización e Inspecciones Técnicas” USD.71.499,24

***Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 186 (año 2021), Base Imponible:***

24 00 373 001 730604 1701 202 2004 4124 “Fiscalización e Inspecciones Técnicas”

USD.119.165,40

***Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 187 (año 2021), IVA:***

24 00 373 001 730604 1701 001 0000 0000 “Fiscalización e Inspecciones Técnicas” USD.14.499,85

***Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 186 (año 2022), Base Imponible:***

24 00 373 001 730604 1701 202 2004 4124 “Fiscalización e Inspecciones Técnicas”

USD.119.165,40

***Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 187 (año 2022), IVA:***

24 00 373 001 730604 1701 001 0000 0000 “Fiscalización e Inspecciones Técnicas” USD.14.299,85



*Con estos antecedentes me permito poner en su conocimiento que el módulo de Certificaciones Plurianuales del sistema e-Sigef solo esta parametrizado para emitir estas certificaciones hasta el año 2022, por lo que para los años: 2023 por un valor de USD.133.465,25 incluido IVA; y, 2024 por un valor de USD. 133.465,25 incluido IVA, el Ministerio de Economía y Finanzas asignará los recursos correspondientes en función al Criterio Favorable de Certificación Presupuestaria que la Secretaria Técnica "Planifica Ecuador" dio a conocer al Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nro. STPE-SIP-2019-0787-OF de 20 de septiembre de 2019 (...);*

**Que**, mediante la Certificación del Plan Anual de Contratación Nro. 045-2019 de 5 de diciembre de 2019, la Dirección de Contratación Pública certificó que el proyecto que tiene por objeto contratar la: "FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E35: RIOBAMBA – BALBANERA – ALAUSÍ – GUASUNTOS – CHUNCHI – RIO ANGAS (LÍMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO/CAÑAR), CON UNA LONGITUD DE 150,42 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO", consta en el PAC institucional del correspondiente ejercicio económico, por reforma realizada mediante Resolución Nro. 251-2019 de 28 de noviembre de 2019;

**Que**, mediante memorando Nro. MTOP-DEV-2019-679-ME de 16 de diciembre de 2019, el ingeniero Darwin Gonzalo Espinoza Vivanco, Director de Estudios del Transporte, solicitó al ingeniero César Augusto Medina Galarza, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, en calidad de delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, autorice el inicio de la fase precontractual del proyecto que tiene por objeto contratar la: "FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E35: RIOBAMBA – BALBANERA – ALAUSÍ – GUASUNTOS – CHUNCHI – RIO ANGAS (LÍMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO/CAÑAR), CON UNA LONGITUD DE 150,42 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO", adjuntando los siguientes documentos habilitantes: 1. Informe Técnico de Necesidad; 2. Autorización de la Fase Preparatoria; 3. Certificación Presupuestaria; 4. Certificación PAC; 5. Términos de Referencia; y, demás documentos relevantes; y, mediante disposición en Hoja de Ruta del memorando en referencia, el ingeniero César Augusto Medina Galarza, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, autorizó el Inicio de Fase Precontractual del procedimiento en referencia;

**Que**, mediante oficio Nro. CAF-2019-700 de 20 de diciembre de 2019, el señor Lenin Parreño, Ejecutivo Sénior, Oficina Ecuador, de la Corporación Andina de Fomento, remitió al ingeniero Jean Paolo Cirani Dávila, Coordinador General Administrativo Financiero, los pliegos del procedimiento de Consultoría Concurso Público Internacional (CAF) Nro. CCPI-MTOP-CAF-2019-02-F, que tiene por objeto contratar la: "FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E35: RIOBAMBA – BALBANERA – ALAUSÍ – GUASUNTOS – CHUNCHI – RIO ANGAS (LÍMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO/CAÑAR), CON UNA LONGITUD DE 150,42 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO", indicando lo siguiente en la parte pertinente del documento: "(...) adjunto remitimos los pliegos mutuamente acordados, que incorporan los ajustes y



**recomendaciones de carácter técnico, y sobre los cuales CAF otorga su conformidad (...)**” (la negrita fuera del texto); y,

En uso de las atribuciones que me confieren la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Código Orgánico Administrativo y el Acuerdo Ministerial Nro. 006, de 12 de marzo de 2018.

#### RESUELVO:

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Consultoría Concurso Público Internacional (CAF) Nro. **CCPI-MTOP-CAF-2019-02-F**, que tiene por objeto contratar la: **“FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E35: RIOBAMBA – BALBANERA – ALAUSÍ – GUASUNTOS – CHUNCHI – RIO ANGAS (LÍMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO/CAÑAR), CON UNA LONGITUD DE 150,42 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”**, por el presupuesto referencial de un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y siete dólares de Estados Unidos de América con 52/100 (USD. 1'489.567,52) sin incluir IVA, con un plazo de ejecución del contrato de sesenta (60) meses (5 años), que entrará en vigencia a partir del inicio del plazo del contrato de ejecución de Obra, conforme a la programación aprobada para el: **“MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E35: RIOBAMBA – BALBANERA – ALAUSÍ – GUASUNTOS – CHUNCHI – RIO ANGAS (LÍMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO/CAÑAR), CON UNA LONGITUD DE 150,42 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”**; por considerarse una necesidad Institucional.

**Artículo 2.- APROBAR** el pliego del procedimiento de Consultoría mediante Concurso Público Internacional (CAF) Nro. **CCPI-MTOP-CAF-2019-02-F**, que tiene por objeto contratar la: **“FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E35: RIOBAMBA – BALBANERA – ALAUSÍ – GUASUNTOS – CHUNCHI – RIO ANGAS (LÍMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO/CAÑAR), CON UNA LONGITUD DE 150,42 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”**, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, a las condiciones determinadas por la CAF, respecto de los cuales ha emitido su conformidad y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la LOSNCP.

**Artículo 3.- CONFORMAR** la Comisión Técnica para que lleve adelante el procedimiento precontractual de contratación de Consultoría Concurso Público Internacional (CAF) Nro. **CCPI-MTOP-CAF-2019-02-F**, que tiene por objeto contratar la: **“FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E35: RIOBAMBA – BALBANERA – ALAUSÍ – GUASUNTOS – CHUNCHI – RIO ANGAS (LÍMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO/CAÑAR), CON UNA LONGITUD DE 150,42 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”**, conforme a lo establecido en el artículo





18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a lo determinado por la CAF, en calidad de Organismo Financista.

La Comisión Técnica, estará integrada de la siguiente forma:

- Ingeniero Richar Bladimir Navas Coque, Analista de Infraestructura Zonal de la Dirección de Conservación de Infraestructura del Transporte, en calidad de designado de la Máxima Autoridad, quién presidirá;
- Ingeniero Darwin Gonzalo Espinoza Vivanco, Director de Estudios del Transporte, en calidad de delegado de la Unidad Requirente; e,
- Ingeniero Ricardo Remigio Cadme Vera, Supervisor Regional 3, en calidad de Técnico afín al objeto de la contratación.

Los miembros de la Comisión Técnica deberán incluir en las actas de convalidación de errores y/o de calificación de ofertas, una declaración expresa de no tener conflicto de intereses con los oferentes; en caso de haberlo, será causa de excusa.

Los integrantes de la Comisión Técnica podrán ser remplazados en cualquier momento bastando para ello la simple notificación escrita de la Máxima Autoridad o su delegado.

**Artículo 4.- ENCÁRGUESE** a la Comisión Técnica conformada en el artículo 3 de la presente Resolución, lo siguiente: Nombrar un secretario/a fuera de su seno; responder las preguntas efectuadas y realizar las aclaraciones que correspondan observando lo establecido por la CAF y por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa aplicable conexas; recibir, analizar y evaluar las ofertas técnicas y económicas presentadas; conformar las Subcomisiones de Apoyo que consideren pertinentes conforme a lo establecido en la normativa aplicable vigente; solicitar convalidaciones conforme la normativa vigente; realizar la negociación correspondiente según el orden de prelación del procedimiento; emitir el informe de recomendación de adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del procedimiento según corresponda; y, demás documentos e informes que sean requeridos para la consecución de la fase precontractual, así como realizar las gestiones correspondientes para obtener la "Conformidad", que sean requeridas dentro del procedimiento de contratación por parte de la CAF.

**Artículo 5.- DISPONER** a la Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección de Comunicación Social y Atención al Ciudadano, Dirección Administrativa; y, a la Dirección de Contratación Pública de esta Cartera de Estado, dentro del ámbito de sus competencias, la publicación de la presente Resolución, Convocatoria, Pliego; y, demás documentos que se generen en el procedimiento de Consultoría Concurso Público Internacional (CAF) Nro. CCPI-MTOP-CAF-2019-02-F, en las páginas web del Servicio Nacional de Contratación Pública [www.portal.compraspublicas.gob.ec](http://www.portal.compraspublicas.gob.ec), en el link correspondiente; y del Ministerio de Transporte y Obras Públicas [www.obraspublicas.gob.ec](http://www.obraspublicas.gob.ec); además, realizar las gestiones correspondientes para publicar la información respectiva del procedimiento en la página web de la CAF

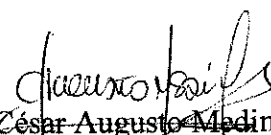



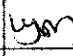
[www.caf.com](http://www.caf.com); y, en dos (2) medios de publicación escrita de mayor circulación del país.

**Artículo 6.- ENCÁRGUESE** a la Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección de Comunicación Social y Atención al Ciudadano, Dirección Administrativa, Dirección Financiera; y, Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el cumplimiento de la presente Resolución, dentro del ámbito de sus competencias.

**Artículo 7.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas [www.obraspublicas.gob.ec](http://www.obraspublicas.gob.ec); y, en la página web de la CAF [www.caf.com](http://www.caf.com), u otras.

Comuníquese y Publíquese.- Dada en la ciudad de Quito D.M., el 24 DIC 2019

  
 Ingeniero César Augusto Medina Galarza  
**SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Elaborado por:	Abg. Mishell Palma Villa <b>Asistente de Contratación Pública</b>	
Revisado por:	Mgs. María José Proaño Navarrete <b>Directora de Contratación Pública</b>	
Aprobado por:	Mgs. Pablo José Cevallos Palomeque <b>Coordinador General de Asesoría Jurídica</b>	